GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2025-14-GDEBA-MECONGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Octubre de 2025

Referencia: EX-2022-24885512-GDEBA-DCYSAMHYFGP

VISTO el EX-2022-24885512-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2023-1056-GDEBA-GPBA-, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, la RESOC-2023-2-GDEBA-MHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorio, se aprobó el marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado Decreto, las entidades previstas en su artículo 3° que pretendan operar mediante el citado Régimen, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas - actual Ministerio de Trabajo - de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;

Que, a través de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;

Que a través de la RESOC-2022-68-GDEBA-MHYFGP, se autorizó a la entidad Asociación Mutual del Personal de la Administración Pública -AMUPAP-, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113- GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, en el Ministerio de Seguridad;

Que, asimismo, por DISPO-2022-445-GDEBA-DGAMHYFGP, se asignaron a dicha entidad, los números de códigos por cada servicio que presta la misma;

Que, conforme surge de las constancias obrantes a orden 64 (IF-2022-41994107-GDEBA-DCYSAMHYFGP), la entidad Asociación Mutual del Personal de la Administración Pública -AMUPAP-, solicitó la autorización para operar bajo el "Régimen Único de Códigos de Descuento", en el

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y en la Dirección General de Cultura y Educación, adjuntando a tales efectos, la documentación correspondiente;

Que, oportunamente, se acreditó el cumplimiento por parte de la citada entidad, de los requisitos exigidos por el artículo 3°, inciso 3°, último párrafo, del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, mediante NO-2022-31065547-GDEBA-DGAMJYDHGP y NO-2022-35352219-GDEBA-DGADGCYE (obrantes a orden 64; páginas 3/5 y 7/9, respectivamente, del IF-2022-41994107-GDEBA-DCYSAMHYFGP);

Que, en efecto, mediante el artículo 1° de la RESOC-2023-2-GDEBA-MHYFGP, se autorizó a la mencionada entidad, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, establecido por el DECRE-2021-988- GDEBA-GPBA, en los siguientes Organismos: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y Dirección General de Cultura y Educación;

Que, asimismo, mediante el artículo 2° de la RESOC-2023-2-GDEBA-MHYFGP, se estableció que la entidad citada, utilizará los códigos de descuento otorgados por DISPO-2022-445-GDEBA-DGAMHYFGP, y los que, ante una nueva solicitud de la entidad, sean autorizados por la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas - actual Ministerio de Economía -;

Que posteriormente, la entidad Asociación Mutual del Personal de la Administración Pública –AMUPAP-, presenta nueva documentación para operar mediante el referido régimen, en el Servicio Penitenciario Bonaerense (orden 97 del IF-2023-32576204-GDEBA-DGAMHYFGP);

Que, en ésa instancia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en oportunidad de establecer si la mentada entidad acreditaba el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 3°, inciso 3°, último párrafo, del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA para operar en el Servicio Penitenciario Bonaerense, rectifica la certificación efectuada en la nota NO-2022-31065547-GDEBA-DGAMJYDHGP, advirtiendo que dicha certificación concernía al Servicio Penitenciario Bonaerense y no al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como erróneamente se había informado (NO-2023-07451072-GDEBA-DGAMJYDHGP, obrante a orden 97, páginas 3/5 del IF-2023-32576204-GDEBA-DGAMHYFGP);

Que, de la nueva documentación presentada por la entidad, se desprende que no ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el artículo 3°, inciso 3°, último párrafo, del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, para operar en el mencionado régimen en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a mayor abundamiento, el artículo 3º, último párrafo, del Decreto Nº 988/21 establece que "*Para poder acceder al Régimen que se crea por el presente, las entidades deberán cumplir con todas las obligaciones vigentes al momento de solicitarse u otorgarse el código de descuento, y las que en el futuro se establezcan";*

Que sentado lo expuesto, se destaca que la reseña efectuada en la relación de hechos, pone en evidencia la ilegitimidad de la autorización otorgada a la mencionada entidad, por haber sido autorizada a operar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sin cumplir con lo normado por el artículo 3º, inciso 3º, último párrafo del Decreto Nº 988/21 y su Resolución Reglamentaria Nº 113/22;

Que, en efecto, es dable advertir la existencia del vicio que condiciona severamente el mantenimiento del acto administrativo en el ordenamiento jurídico;

Que sobre el particular tiene resuelto la Suprema Corte de Justicia, que la potestad anulatoria de la administración se haya necesariamente vinculada a la dilucidación de la regularidad del acto administrativo objeto de la misma (doct. Art. 113, 114, 117 Decreto Ley Nº 7647/70; causa B 49.638,

“Freindenberg” sent. de 30-X-1990 y sus citas; B 51.447, “Pari”, sent. de 9-V-1995; B – 54.310 “Martínez” sent. de 21-IV-1998, entre otras), habiendo entendido así mismo que el vicio que torna al acto en irregular, sometiéndolo a la anulación oficiosa, radica en la afectación grave de todos o algunos de sus elementos esenciales (doct. Causa b 49.516, “Aguerrebehere”, sent. del 12-VI-1986; B 49.638 sit.; B 52.002, “Reynoso”, sent. de 14-IV-2002; B. 53.339, “R.A.F”, sent. De 9-V-1995, entre otras);

Que, de acuerdo lo mencionado en los párrafos precedentes, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo que, por aplicación –contrario sensu- de lo normado en el artículo 114 del Decreto-Ley Nº 7647/70, que revoque la autorización otorgada a la entidad Asociación Mutual del Personal de la Administración Pública –AMUPAP-, para operar en el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el Decreto Nº 988/21 en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fuera dispuesta por RESOC-2023-2-GDEBA-MHYFGP, deniegue la autorización para operar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por no cumplimentar los requisitos exigidos por el Decreto Nª 988/21 y modificatorio, y su Resolución Reglamentaria Nº 113/22, se ratifique la autorización otorgada a la entidad para operar en la Dirección General de Cultura y Educación, y por último, se autorice a la entidad para operar mediante el referido régimen en el Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorio, y de acuerdo a lo normado por el artículo 114 “contrario sensu” del Decreto-Ley Nº 7647/70 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Revocar la autorización otorgada a la Asociación Mutual del Personal de la Administración Pública, CUIT 30-61136111-0 para operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el Decreto Nº 988/21 y modificatorio, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fuera dispuesta por el artículo 1° de la RESOC-2023-2-GDEBA-MHYFGP, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, por conducto de lo normado por el artículo 114 “contrario sensu” del Decreto-Ley Nº 7647/70 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la solicitud efectuada por la entidad Asociación Mutual del Personal de la Administración Pública, para operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, establecido por el Decreto Nº 988/21 y modificatorio, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Ratificar la autorización otorgada a la entidad Asociación Mutual del Personal de la Administración Pública, para operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el Decreto Nº 988/21 y modificatorio, en la Dirección General de Cultura y Educación, que fuera dispuesta por el artículo 1° de la RESOC-2023-2-GDEBA-MHYFGP.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la entidad Asociación Mutual del Personal de la Administración Pública, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, establecido por el Decreto Nº 988/21 y modificatorio, en el siguiente Organismo: Servicio Penitenciario Bonaerense.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la entidad citada en los artículos precedentes, utilizará los códigos de descuento otorgados por DISPO-2022-445-GDEBA-DGAMHYFGP, y los que, ante una nueva solicitud de la entidad, sean autorizados por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar a la entidad Asociación Mutual del Personal de la Administración Pública, comunicar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CORREA Jorge Walter
Date: 2025.09.18 18:33:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Walter Correa
Ministro
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2025.10.14 11:13:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Julio López
Ministro
Ministerio de Economía

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.10.14 11:13:20 -03'00'